

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A VE SONNEDIX SPV BETA, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA “PÁRAMOS DE LA SAGRA”, DE 93 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CEDILLO DEL CONDADO Y LOMICHA, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, Y LEGANÉS EN LA PROVINCIA DE MADRID

Expediente: INF/DE/422/23 (PFot-613)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 19 de octubre de 2023

Vista la solicitud de informe de fecha 29 de septiembre de 2023 formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), con entrada en el registro de esta Comisión con fecha 2 de octubre de 2023, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a VE Sonnedix SPV Beta, S.L. (en adelante, VE SONNEDIX BETA) la Autorización Administrativa Previa para la instalación solar fotovoltaica “Páramos de la Sagra” (en adelante, PSF PÁRAMOS DE LA SAGRA), de 93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cedillo del Condado y Lomichar, en la provincia de Toledo, y Leganés en la provincia de Madrid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar

suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

El 10 de octubre de 2023 se ha recibido en el registro de la CNMC Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Sonnedix SPV Beta, S.L. autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica “Páramos de la Sagra”, en la que se indica que la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada sin el informe de valoración de las capacidades legal, técnica y económica, que ha de emitir la CNMC.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Grupo empresarial al que pertenece VE Sonnedix SPV Beta, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que VE SONNEDIX BETA se encuentra participada en un 100% por la sociedad SONNEDIX ESPAÑA SOLAR ENERGY, S.L. (en adelante SONNEDIX ESPAÑA), la cual a su vez está controlada en un 100% por la sociedad holandesa SONNEDIX, BV.

Por tanto, VE SONNEDIX BETA se encuentra integrada en el Grupo SONNEDIX.

2.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad¹ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ VE SONNEDIX BETA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 24 de noviembre de 2017 por su socio único, GLOBAL BENENGELI, S.L.U., que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus

estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como «*El desarrollo y promoción de proyectos energéticos, la compra, venta, importación, exportación, distribución, suministro, y comercialización de los equipos necesarios para la producción de energía eléctrica (cuyo código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas “CNAE” se corresponde con el 3519); Realizar estudios económicos, contables, de mercado, sociológicos, tecnológicos, de mercadotecnia, y sobre asuntos relacionados con el desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles e industriales (cuyo código de actividad económica de Clasificación Nacional de Actividades Económicas “CNAE” se corresponde con el 7320); Asesorar a terceros sobre las materias del epígrafe anterior, contratando al efecto, si fuere necesario, los profesionales o entidades que legal o reglamentariamente tengan atribuida competencia para ello (cuyo código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas “CNAE” se corresponde con el 73); La compra y la venta, por cuenta e interés propio, de acciones, participaciones y, en general, de activos y valores financieros, empresariales o de cualquier otra clase, con intervención en su caso, de los mediadores que legal o reglamentariamente deban hacerlo (cuyo código de actividad económica de Clasificación Nacional de Actividades Económicas “CNAE” se corresponde con el 6420); La gestión y administración de los valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en el territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales (cuyo código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas “CNAE” se corresponde con el 6612)*». Su capital social se fijó en 3.000 euros, dividido y representado por 3.000 participaciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado por su socio único fundador.

GLOBAL BENENGELI, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 19 de abril de 2017, y cuyo objeto social es, entre otros, «*la adquisición, administración, gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores de inversiones, todo ello por cuenta propia. Este objeto social no podrá ser desarrollado cuando incida en la legislación de inversiones colectivas*». Su socio único es SONNEDIX ESPAÑA, S.L.U. Según figura en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 30 de noviembre de 2018 se produce una fusión por absorción de esta sociedad por SONNEDIX ESPAÑA FINANCE 2, S.A., acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 21 de noviembre de 2018.

Mediante escritura de fecha 24 de mayo de 2018 se declara el cambio de socio único de VE SONNEDIX BETA, que pasa a ser VE SONNEDIX SPV DSETA, S.L.U., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 1 de diciembre de 2017, y cuyo socio único es SONNEDIX ESPAÑA, S.L.U.

SONNEDIX ESPAÑA, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 12 de enero de 2010, cuyo objeto social es, entre otros, «*el desarrollo y promoción de proyectos energéticos, la compra, venta, importación, exportación, distribución, suministro y comercialización de los equipos necesarios para la producción de energía eléctrica (cuyo código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas “CNAE” se corresponde con el 3519)*».

Según figura en el BORME de 9 de enero de 2018 el comienzo de las operaciones de VE SONNEDIX SPV DSETA, S.L.U. es el 1 de diciembre de 2017, siendo su socio único V-ENERGY SX SPV 1, S.L., acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 2 de enero de 2018.

Según figura en el BORME de 19 de junio de 2018 se produce un cambio de identidad de socio único VE SONNEDIX SPV DSETA, S.L.U., pasando a SONNEDIX ESPAÑA, S.L., acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 12 de junio de 2018.

Según figura en el BORME de 11 de septiembre de 2019 se produce un cambio de identidad de socio único VE SONNEDIX SPV DSETA, S.L.U., pasando a SONNEDIX BV, acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 4 de septiembre de 2019.

Según figura en el BORME de 7 de febrero de 2020 se produce un cambio de denominación social de VE SONNEDIX SPV DSETA, S.L.U., pasando a denominarse SONNEDIX ESPAÑA SOLAR ENERGY, S.L., acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 31 de enero de 2020.

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

2.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha tratado de acreditar la capacidad técnica de VE SONNEDIX BETA en base al cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, teniendo en cuenta la experiencia de su socio único en el sector de las energías renovables, así como su integración en un grupo empresarial que cuenta con una dilatada experiencia en la promoción y construcción de plantas de generación de energía renovable.

Según se informa en la página web del Grupo SONNEDIX (Sonnedix Power Holdings Limited y sociedades dependientes), es un productor independiente de energía solar (IPP) con capacidad para la explotación de plantas solares fotovoltaicas. Desde su fundación en España en octubre de 2009, Sonnedix desarrolla, construye, posee y opera plantas de energía solar a nivel mundial, con una capacidad total controlada de más de 4 GW, incluyendo un *pipeline* de desarrollo de más de 2 GW. Sonnedix continúa expandiendo su presencia global a través de países miembros de la OCDE, con más de 315 plantas solares en operación, además de varios cientos de MW en desarrollo en Italia, Francia, España, EE.UU./Puerto Rico, Chile, Suráfrica y Japón. En la documentación aportada se detalla la relación del total de proyectos en construcción u operación del Grupo SONNEDIX, y se detallan algunos controlados directamente por SONNEDIX BV. (a través de sociedades intermedias), como es el caso del

Según información del Registro Mercantil de Madrid de fecha 2 de marzo de 2021 aportada para la elaboración del presente informe, se indica que el socio único de VE SONNEDIX BETA es SONNEDIX ESPAÑA SOLAR ENERGY, S.L. —cuyo socio único es SONNEDIX BV—, tal y como resulta de la comprobación en el BORME anteriormente descrita.

Proyecto Los Frailes en Badajoz —de 49,99 MWp, en operación comercial desde diciembre de 2022—, el Proyecto Espiga (El Carrascal) en Valladolid —de 20 MWp, en operación comercial desde junio de 2023—, el Proyecto Atacama en Pica (Chile) —de 170,65 MWp, en operación desde diciembre de 2020—, el Proyecto Meseta, también en Chile —de 160 MWp, en operación desde julio de 2022—, o el Proyecto Prieska en Sudáfrica —de 86,23 MWp, en operación desde julio de 2016—, entre otros.

Además, para demostrar la experiencia en la operación de plantas fotovoltaicas de Sonnedix BV, el solicitante también aporta un contrato de servicios que tiene actualmente suscrito Sonnedix España Services, S.L., sociedad controlada por Sonnedix BV, con una sociedad de acreditada experiencia para la operación y mantenimiento de la planta solar fotovoltaica Magasquilla en Trujillo (Cáceres), de 11,55 MWp, en operación desde enero de 2008. Dicha planta está controlada por Sonnedix BV desde el 22 de marzo de 2017, fecha en la que pasó a ser su operador (tras la adquisición por parte de Sonnedix España, S.L. del Grupo Vela, que era quien la controlaba hasta entonces).

En definitiva, la capacidad técnica de VE SONNEDIX BETA quedaría suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

2.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, VE SONNEDIX BETA, comprobándose que:

En la información aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, se han incluido las Cuentas Anuales Abreviadas de VE SONNEDIX BETA correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, depositadas en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 31 de julio de 2023, en las cuales se comprueba que en el ejercicio 2022 VE SONNEDIX BETA contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de VE SONNEDIX BETA, SONNEDIX ESPAÑA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, sí se han aportado las Cuentas Anuales del socio único de SONNEDIX ESPAÑA, SONNEDIX BV, a 31 de diciembre de 2021, según Informe Anual de fecha 2 de diciembre de 2022, en las cuales se

comprueba que a cierre del ejercicio 2021 SONNEDIX BV contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del Grupo empresarial al que pertenece el solicitante, Grupo SONNEDIX (Sonnedix Power Holdings Limited y sociedades dependientes), comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. En escrito adjuntado por el solicitante ante la DGPEM de fecha 12 de septiembre de 2023 manifiesta que *«la capacidad económica de la Controladora [SONNEDIX, BV] garantiza la viabilidad económica financiera del Proyecto y acredita la capacidad económica del Solicitante para el desarrollo, construcción y operación del mismo»*. Por otra parte, en la memoria Abreviada de VE SONNEDIX BETA se indica que *«la Sociedad es dependiente de un grupo de Sociedades, cuya cabecera es el Socio Único Sonnedix España Solar Energy S.L., no habiendo formulado esta sociedad cuentas anuales consolidadas por estar dispensada de esta obligación de acuerdo con la normativa vigente, en razón a la reducida dimensión del grupo»*.

Por tanto, respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas entidades analizadas, se concluye que la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización resulta acreditada.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Autorización Administrativa Previa otorgada a VE Sonnedix SPV Beta, S.L. para la instalación solar fotovoltaica “Páramos de la Sagra”, de 93 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cedillo del Condado y Lomichar, en la provincia de Toledo, y Leganés en la provincia de Madrid, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, además de la información obtenida del BORME.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).